

Asesoría General de Gobierno

Decreto OSP. (SVDU) N° 500
RATIFICASE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA 02/08 PARA EJECUCION DE LA OBRA: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO SANTA MARTA - CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA"

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Marzo de 2008.

VISTO:

El Expte. "U" N° 2217/08, el Decreto H. y F. 1506/97, el Contrato de Préstamo N° 1842/ OC AR, el Decreto P.E.N. N° 303/2007 y el Convenio Marco de Adhesión Programa de Mejoramiento de Barrios II; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones, la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios (U.E.P. PRO.ME.BA.), dependiente de la Administración del Hábitat Secretaría de Estado de Vivienda y Desarrollo Urbano, realiza los trámites inherentes al llamado a Licitación Pública N° 02/08, para la ejecución de los trabajos denominados: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO SANTA MARTA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA", conforme a las condiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo N° 1842/OCAR, suscripto con fecha 29 de Marzo de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Reglamento Operativo del Programa Mejoramiento de Barrios II, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRECE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 13.543.051,08) IVA incluido.

Que para la contratación de la mencionada Obra, se deben cumplimentar las normas estipuladas en el Contrato de Préstamo N° 1842/OCAR y el Reglamento Operativo del Programa Mejoramiento de Barrios II, las cuales establecen como metodología la contratación mediante Licitación Pública, con las particularidades derivadas de las mismas.

Que el Convenio Marco de Adhesión al Programa Mejoramiento de Barrios II, celebrado entre la Nación Argentina y la Provincia de Catamarca con fecha 04 de Septiembre de 2007, establece que el financiamiento para la implementación del PRO.ME.BA. II tiene carácter de "no reintegrable", es decir que no constituirá endeudamiento alguno para la Provincia.

Que por Disposición PRO.ME.BA. N° 020/08 se aprueban la documentación técnica compuesta por: Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva, Planos Generales y Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Trece Millones Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Uno con 08/ 100 (\$ 13.543.051,08) IVA incluido, siendo el sistema de contratación el de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 540 días corridos.

Que la unidad Ejecutora Provincial sometió a consideración de la Unidad Coordinadora Nacional la documentación inherente al proyecto que se pretende licitar, la que no formuló objeciones al inicio del proceso licitatorio de la obra en cuestión.

Que por Resolución A.H. N° 121/08 se convocó a Referéndum del Poder Ejecutivo, a Licitación Pública N° 02/08 de la obra en cuestión.

Que han tomado debida intervención Contaduría General de la Provincia informe C.G. N° 757/ 08 y Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 250/08.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1°. Ratifícase en todas sus partes la Resolución A.H. N° 121/08 de la Administración del Hábitat Secretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano que dispone convocar, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, la Licitación Pública 02/ 08, para la ejecución de los trabajos denominados: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO SANTA MARTA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA", la que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal, y por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento a sus efectos, Secretaría de Estado de Vivienda y Desarrollo Urbano, Administración del Hábitat, Unidad Coordinadora Nacional del Programa Mejoramiento de Barrios y Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Resolución A.H. N° 121

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Marzo de 2008.

VISTO:

El Expte. Letra "U" N° 2217/08, Contrato de Préstamo N° 1842/OCAR, Decreto PEN N° 303/ 2007, Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios II, Reglamento Operativo del Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA II); y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Préstamo N° 1842/OCAR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto Nacional N° 303/2007, tiene como objetivo el financiamiento del "Programa Mejoramiento de Barrios II".

Que con fecha 4 de Septiembre de 2007 se celebró entre la Provincia de Catamarca y la Nación Argentina, el Convenio Marco de Adhesión al Programa Mejoramiento de Barrios II, el cual dispone que el financiamiento que recibe la Provincia tiene carácter de no reintegrable.

Que es necesaria la realización de la obra: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO SANTA MARTA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA", dado que la misma permitirá mejorar la calidad de vida de un sector poblacional con necesidades básicas insatisfechas, inserta en un Barrio con carencia de infraestructura básica, alcanzando los objetivos fijados por el Programa.

Que para la contratación de la obra en cuestión, se deben cumplimentar las normas estipuladas por la Unidad Coordinadora Nacional del Programa Mejoramiento de Barrios y el Reglamento Operativo del Programa, las cuales establecen como metodología, la contratación mediante Licitación Pública, con las particularidades derivadas de la misma.

Que mediante Disposición PROMEBA N° 020/ 08 se aprobó la documentación técnica compuesta por: Pliego de Bases y Condiciones Generales; Pliego de Condiciones Particulares y Anexos; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; Memoria Descriptiva; Planos Generales y Presupuesto General cuyo monto alcanza la suma de PESOS TRECE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 13.543.051,08) IVA incluido, para la ejecución de Obras con financiamiento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Que la mencionada documentación fue confeccionada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, para la ejecución de los trabajos denominados: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO SANTA MARTA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA" siendo el sistema de contratación el de ajuste alzado con un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos contando a partir del Acta de Replanteo e iniciación de obra.

Que en virtud de lo previsto en el Reglamento Operativo para la aprobación de los procesos Licitatorios correspondientes a montos iguales o inferiores a U\$S 5 millones, toda la documentación fue remitida a la Unidad Coordinadora Nacional del Programa, a los efectos de su conocimiento y aprobación.

Que por Nota N° 216/08 la Unidad Coordinadora Nacional comunica la No Objeción al inicio del proceso licitatorio de la obra en cuestión. Que mediante Nota UEPRO.ME.BA. N° 157/ 08 se elevan las actuaciones a esta Administración a fin de tomar intervención en el correspondiente trámite.

Por ello y atento a las facultades conferidas por la legislación vigente;
EL ADMINISTRADOR DEL HABITAT RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONVOCAR, Adreferéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a Licitación Pública N° 02/08, para la ejecución de los trabajos de nominados: INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO SANTA MARTA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA", por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 13.543.051,08) IVA incluido, a realizarse con fecha 06 de Mayo de 2008 a las 12:30 hs. de acuerdo al cursograma que como anexo único se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 2°. La convocatoria dispuesta en el Artículo precedente, se regirá sobre la base de los Pliegos de Condiciones Generales y Partículas aprobados por Disposición PROMEBA N° 020/ 08.

ARTICULO 3°. El presente gasto deberá imputarse a la partida: Prog. 24, Proy. 5, Fin. 3, Func. 370, Inc.4, Princ.2, Parc.1, F.fin.493, Ub.G. 4901. Construcciones en Bienes de Dominio Privado.

ARTICULO 4°. Remitir el presente instrumento al Poder Ejecutivo a fin de que proceda a su Ratificación.

ARTICULO 5°. A sus efectos tomen conocimiento: Unidad Coordinadora Nacional del Programa Mejoramiento de Barrios, Dirección de PRO.ME.BA., Dirección Administrativa Contable y Área Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios.

ARTICULO 6°. Regístrese, Comuníquese, cumplido ARCHIVASE.

Arq. Franco Martín Ferioli
Administrador Administración del Hábitat Secretaría de Estado de Vivienda y Desarrollo Urbano

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:41:19

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*